CONTRATO No.:	076-8-26
OBJETO:	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**
CONTRATISTA:	**PENSEMOS S.A.**
NIT:	**804.002.893-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	GAMALIEL VESGA FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 91.295.956 de Bucaramanga
VALOR:	El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 51.993.299 M/CTE),** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dentro de dicho término, el contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para la activación, configuración, actualización y puesta en funcionamiento del servicio de soporte técnico y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial – SVE, así como las demás actividades requeridas para garantizar la correcta prestación del servicio.
DOMICILIO CONTRATISTA:	CARRERA 29 # 45 - 94 OFICINA 204 EDIFICIO ATLAS – Bucaramanga, Santander
TELÉFONO:	601 4898250 311 530 5497 320 382 3216
CORREO ELECTRÓNICO:	financiera@pensemos.com
CUENTA BANCARIA:	BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORROS No. 60495402059

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.407 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Operativo (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, encargado mediante Resolución No. 0178 del 02 de julio de 2026, expedida por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultado para contratar según Resolución No. 00776 de fecha 09 de diciembre de 2014, "Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad", quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **PENSEMOS S.A.,** identificada con el NIT 804.002.893-6, representada legalmente por el señor **GAMALIEL VESGA FLOREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.295.956 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, el Fondo Rotatorio de la Policía, en desarrollo de su objeto misional y de las funciones que le han sido asignadas, requiere garantizar la continuidad de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación que soportan la gestión institucional, para lo cual implementó la Suite Visión Empresarial – SVE como herramienta tecnológica para la administración, seguimiento y control del Sistema Integrado de Gestión, permitiendo la integración de la información institucional y el fortalecimiento de los modelos de gestión, control interno y mejoramiento continuo. **2)** Que,

la Suite Visión Empresarial – SVE constituye una herramienta crítica para el funcionamiento de la Entidad, toda vez que soporta los procesos institucionales bajo un esquema de operación en la nube (Cloud Computing), razón por la cual resulta indispensable garantizar permanentemente su disponibilidad, estabilidad, integridad, confidencialidad, seguridad, actualización tecnológica y continuidad operativa mediante la prestación de servicios especializados de mantenimiento, soporte técnico y acompañamiento funcional. **3)** Que, los estudios y documentos previos establecieron la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento, soporte técnico especializado, actualización y acompañamiento funcional de la Suite Visión Empresarial – SVE, con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, la atención oportuna de incidentes, la implementación de actualizaciones oficiales, la parametrización de la solución, la incorporación de mejoras funcionales y la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan la operación institucional. **4)** Que, las actividades objeto del presente contrato no corresponden a servicios generales de soporte informático, sino a servicios altamente especializados que implican intervenciones sobre una solución informática protegida por derechos de propiedad intelectual, requiriendo acceso al código fuente, conocimiento de la arquitectura del software, su parametrización, evolución tecnológica y herramientas de administración que únicamente posee el titular de dichos derechos o quien este autorice expresamente. **5)** Que, el Fondo Rotatorio de la Policía no es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la Suite Visión Empresarial – SVE, ni del código fuente que soporta dicha solución tecnológica, razón por la cual no puede realizar directamente modificaciones, desarrollos, parametrizaciones, actualizaciones tecnológicas o mantenimiento evolutivo, ni contratar tales actividades con terceros no autorizados, sin comprometer la protección jurídica del software, la estabilidad de la plataforma y la continuidad del servicio. **6)** Que, dentro del expediente contractual se acreditó que la sociedad PENSEMOS S.A. es la desarrolladora y titular de los derechos patrimoniales de autor de la Suite Visión Empresarial – SVE, así como de la marca "Visión Empresarial", condición respaldada mediante certificaciones expedidas por el representante legal de dicha sociedad, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Derecho de Autor, documentos que demuestran que dicha sociedad es la única habilitada para prestar integralmente los servicios especializados objeto de la presente contratación. **7)** Que, como consecuencia de lo anterior, se evidenció la inexistencia de pluralidad de oferentes para la ejecución del objeto contractual, toda vez que los servicios requeridos se encuentran inescindiblemente asociados a derechos exclusivos de propiedad intelectual, circunstancia que hace procedente la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, situación que fue debidamente justificada mediante la Resolución de Justificación de la Contratación Directa No. 200 del 16 de julio de 2026. **8)** Que, el presente proceso cuenta con estudios previos, análisis del sector, certificaciones de titularidad de derechos de propiedad intelectual, disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20026 del 26 de junio de 2026, inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y los demás documentos que soportan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, evidenciándose su viabilidad técnica, jurídica, financiera y económica. **9)** Que, una vez verificados los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad exigidos por la Entidad, así como la documentación presentada por PENSEMOS S.A., se estableció que el contratista cumple las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual y prestar los servicios requeridos, de conformidad con las condiciones previstas en los estudios previos y en la oferta presentada. **10)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".*** **PARÁGRAFO ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo No. 01 Especificaciones Técnicas, del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Fondo Rotatorio de la Policía requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento, soporte técnico especializado, actualización y acompañamiento funcional de la **Suite Visión Empresarial – SVE**, plataforma tecnológica que soporta el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y permite la administración, seguimiento, control y mejora continua de los procesos

estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, así como el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI y demás sistemas de gestión institucional. La solución tecnológica, implementada bajo un esquema de operación en la nube (Cloud Computing), integra los módulos Administrador, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Indicadores, Balance Score Card (BSC), Documentos, Mejoras, Revisiones, Planes, Gestión del Riesgo, Reuniones, Eventos y Decisiones, Presentaciones, Analítico y Compromisos, los cuales requieren mantenimiento permanente, soporte técnico especializado, actualización tecnológica y acompañamiento funcional para garantizar su disponibilidad, estabilidad, seguridad, confiabilidad y correcto funcionamiento. La contratación permitirá asegurar la continuidad operativa de la plataforma, atender oportunamente los requerimientos funcionales y técnicos de los usuarios, implementar actualizaciones oficiales, realizar mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, corregir incidentes y vulnerabilidades, incorporar mejoras funcionales y garantizar la disponibilidad e integridad de la información institucional, fortaleciendo los procesos de planeación, seguimiento, control y toma de decisiones del Fondo Rotatorio de la Policía. Así mismo, se encuentra acreditado que **PENSEMOS S.A.** es la titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la Suite Visión Empresarial – SVE y de la marca que identifica dicha solución tecnológica, razón por la cual es el único proveedor con la capacidad jurídica y técnica para intervenir el software, acceder al código fuente, efectuar parametrizaciones, desarrollar actualizaciones, prestar el soporte oficial y ejecutar el mantenimiento especializado requerido por la Entidad. En consecuencia, la contratación se fundamenta en la causal de contratación directa prevista para los servicios asociados a derechos de propiedad intelectual y proveedor exclusivo, garantizando la continuidad del servicio, la seguridad de la información y el adecuado funcionamiento de una herramienta tecnológica esencial para el cumplimiento de la misión institucional. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 51.993.299 M/CTE)**, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
Servicio de mantenimiento y soporte de la Suite Visión Empresarial para el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	1	$44.758.099	$44.758.099
Treinta y dos (32) horas de acompañamiento en la Suite Visión Empresarial	32 HORAS	$7.235.200	$7.235.200
VALOR TOTAL		**$51.993.299**	**$51.993.299**

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluidos el IVA, cuando haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, costos de personal, transporte, licencias, herramientas, equipos, seguros y cualquier otra erogación que se genere con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, por lo cual el CONTRATISTA declara que el valor pactado es suficiente para asumir integralmente las obligaciones derivadas del presente contrato y que no habrá lugar a reconocimientos o pagos adicionales por conceptos distintos a los expresamente previstos en el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las actividades, obligaciones, productos y demás entregables previstos en las especificaciones técnicas, los estudios previos, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El valor del contrato permanecerá fijo durante el plazo de ejecución y únicamente podrá modificarse mediante la celebración del correspondiente documento modificatorio, cuando ello resulte procedente de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** Durante el plazo de ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá prestar de manera continua e ininterrumpida los servicios objeto del presente contrato, garantizando la disponibilidad,

soporte, mantenimiento, actualización y acompañamiento funcional de la Suite Visión Empresarial – SVE, de conformidad con las condiciones técnicas pactadas, hasta el cumplimiento total del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Fondo Rotatorio de la Policía, pagará al contratista así: **(i) UN (1) PAGO** por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($44.758.099)**, una vez se realice la entrega del certificado de licenciamiento actualizado. **(ii) PAGOS PARCIALES** hasta por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.235.200)**, al consumo de las horas de acompañamiento y/o desarrollo de la Suite Visión Empresarial, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, pagos que no podrán superar la vigencia fiscal del 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja constancia de que el entregable objeto de pago se recibe y factura dentro de la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El consumo de la bolsa de treinta y dos (32) horas durante los doce (12) meses de cobertura corresponde al ejercicio de un derecho adquirido con la activación del servicio, cuyo uso será controlado por el supervisor mediante las correspondientes actas o informes de ejecución, sin que ello genere pagos adicionales. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1.** El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta. El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello, del recibido a satisfacción del servicio expedido por el supervisor del contrato y del informe mensual de ejecución del objeto contractual. **2.** El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **3.** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución de la Aceptación de Oferta. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes a contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **5.** Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. **6.** Formulario de Información Tributaria FORPO, que será suministrado por el supervisor del contrato para el diligenciamiento por parte del contratista, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada y sin borrones ni tachaduras. **7.** El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, No. contrato; facturacion@forpo.gov.co; número de

Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. **8.** Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato. **9.** Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica). **10.** Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **11.** Acta de recibido de los bienes expedido por el supervisor del contrato, donde especifique el cumplimiento de la entrega, lugar y fecha de la entrega, descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **12.** El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional Secop II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago. **13.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance década una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico. **14.** Declaración de importación de bienes, debidamente apostillado y en traducción oficial (si aplica). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá emitir factura(s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista radicará la facturación en el Grupo Adquisiciones y Contratos del FORPO, del primero (01) al veinte (20) de cada mes. **PARÁGRAFO DECIMO:** Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica). **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP NO. 20026 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-02-02-02-008-005	Servicio de soporte	$16.500.000	**$ 15.597.990**
A-05-01-02-008-005	Servicio de soporte	$38.500.000	**$ 36.395.309**
OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"			

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dentro de dicho término, el contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para la activación, configuración, actualización y puesta en funcionamiento del servicio de soporte técnico y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial – SVE, así como las demás actividades requeridas para garantizar la correcta prestación del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como resultado de la renovación contratada, el Servicio de Soporte Técnico, Actualización y Mantenimiento tendrá una **vigencia de doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, según corresponda, período durante el cual el contratista deberá prestar el soporte remoto, las actualizaciones, el mantenimiento y el acompañamiento funcional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las actividades objeto del contrato deberán ser coordinadas previamente con el supervisor designado por el Fondo Rotatorio de la Policía, en lo relacionado con fechas, horarios, ventanas de mantenimiento, acompañamiento técnico y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO**: Durante la vigencia del Servicio de Soporte Técnico, Actualización y Mantenimiento, correspondiente a los doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá garantizar de manera continua e ininterrumpida la prestación de los servicios de soporte técnico remoto, mantenimiento, suministro de actualizaciones, corrección de errores, atención de incidentes, solución de requerimientos y acompañamiento funcional de la Suite Visión Empresarial – SVE, de conformidad con las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y las demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO CUARTO**: De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO QUINTO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FORPO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión la Contratista se obliga a prorrogar las vigencias de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, sede administrativa Edificio Julio Arboleda, ubicado en la Carrera 66 A No. 43 – 18, sector Salitre El Greco, Bogotá D.C., así como de manera remota cuando las condiciones técnicas del servicio lo permitan y previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá disponer de los medios técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, tanto en

modalidad presencial como remota, asegurando la continuidad operativa de la Suite Visión Empresarial – SVE y la atención oportuna de requerimientos, incidentes y solicitudes funcionales o técnicas formuladas por la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4.** Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.**6.** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7.** Entregar los servicios objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8.** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **10.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **11.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.**12.** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **13.** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **14.** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **15.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **17.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **18.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **19.** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **20.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en

los términos establecidos en el mismo (si aplica). **21.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: **1.** Cumplir estrictamente con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas, la oferta presentada y aceptada por la Entidad y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Garantizar la prestación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización de la Suite Visión Empresarial – SVE, asegurando la continuidad operativa, disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento de la plataforma durante toda la ejecución del contrato. **3.** Prestar, durante toda la vigencia del Servicio de Soporte Técnico, Actualización y Mantenimiento, equivalente a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, los servicios de soporte técnico remoto, mantenimiento, suministro e implementación de actualizaciones, corrección de errores, atención y solución de incidentes y requerimientos, así como el acompañamiento funcional de la Suite Visión Empresarial – SVE, garantizando su prestación continua e ininterrumpida, de conformidad con las especificaciones técnicas, los niveles de servicio (SLA) y las demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos. **4.** Disponer de una mesa de ayuda o canal de atención especializado para el registro, gestión, seguimiento y cierre de incidentes, requerimientos y solicitudes de soporte técnico formuladas por la Entidad, incluyendo atención telefónica y soporte remoto. **5.** Suministrar a los funcionarios autorizados por el Fondo Rotatorio de la Policía los usuarios, credenciales o mecanismos de autenticación necesarios para el registro, consulta y seguimiento de los casos reportados en la mesa de ayuda del contratista. **6.** Mantener permanentemente actualizada la información correspondiente a los contactos técnicos, correos electrónicos, líneas telefónicas y demás canales de comunicación requeridos para la adecuada coordinación y ejecución del contrato. **7.** Atender los incidentes, requerimientos y solicitudes de soporte dentro de los tiempos de respuesta y solución establecidos en las especificaciones técnicas y en los niveles de servicio (SLA) definidos para el contrato. **8.** Garantizar que todas las actualizaciones, parches, mejoras, correcciones y nuevas versiones suministradas durante la vigencia del contrato correspondan a versiones oficiales del fabricante y se encuentren debidamente licenciadas, sin generar costos adicionales para la Entidad, salvo aquellos expresamente autorizados en el contrato. **9.** Brindar acompañamiento técnico y funcional durante la implementación de actualizaciones, nuevas versiones, mejoras o desarrollos de la Suite Visión Empresarial – SVE, verificando su correcto funcionamiento y realizando la correspondiente transferencia de conocimiento a los funcionarios designados por la Entidad, cuando ello resulte procedente. **10.** Garantizar la disponibilidad de una bolsa de treinta y dos (32) horas de acompañamiento especializado en la Suite Visión Empresarial – SVE, para ser utilizada por el Fondo Rotatorio de la Policía durante la ejecución del contrato, con el fin de atender actividades de parametrización, configuración, asesoría funcional, acompañamiento técnico, diagnósticos, capacitaciones, ajustes menores, atención de requerimientos y demás actividades comprendidas dentro del alcance contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **11.** Brindar acompañamiento técnico y funcional en los procesos de migración, estabilización o traslado de la plataforma Suite Visión Empresarial – SVE a nuevas infraestructuras tecnológicas o ambientes tecnológicos más robustos, cuando la Entidad lo requiera durante la ejecución contractual. Las actividades derivadas de esta obligación se ejecutarán con cargo a la bolsa de treinta y dos (32) horas de acompañamiento especializado, previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato. **12.** Suministrar la documentación técnica y funcional correspondiente a las nuevas versiones, actualizaciones o mejoras implementadas durante la ejecución del contrato, cuando esta sea emitida por el fabricante. **13.** Garantizar la compatibilidad de las actualizaciones, parches, mejoras o nuevas versiones suministradas con los módulos de la Suite Visión Empresarial – SVE objeto del

contrato e informar oportunamente a la Entidad sobre los requisitos técnicos o tecnológicos necesarios para su implementación. **14.** Cuando las actividades de mantenimiento, actualización, implementación, migración o estabilización requieran intervención en los ambientes tecnológicos de la Entidad, coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horarios y ventanas de mantenimiento, procurando minimizar la afectación de la operación institucional. **15.** Realizar el análisis funcional y el diagnóstico del estado de la Suite Visión Empresarial – SVE cuando sea requerido por la Entidad, presentando al supervisor un informe con los hallazgos, observaciones y recomendaciones técnicas o funcionales correspondientes. **16.** Garantizar que las actividades de mantenimiento, actualización y soporte se ejecuten preservando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de la información institucional administrada por el Fondo Rotatorio de la Policía. **17.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente crítico, vulnerabilidad, indisponibilidad o situación que pueda afectar la operación de la Suite Visión Empresarial – SVE, proponiendo las acciones de mitigación y el plan de contingencia correspondiente. **18.** Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos y administrativos que le sean requeridos y un informe mensual del servicio, detallando las actividades ejecutadas, mantenimientos realizados, actualizaciones implementadas, incidentes atendidos, requerimientos solucionados y demás actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. **19.** Obtener y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y demás requisitos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **20.** Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas necesarias para la adecuada prestación de los servicios contratados. **21.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, técnica, administrativa y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal. **22.** Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **23.** Cumplir con lo establecido en la Ley 1480 de 2011, especialmente con las disposiciones relacionadas con la calidad e idoneidad de los servicios prestados, y con las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **24.** Cumplir integralmente las condiciones técnicas, funcionales, económicas y operativas contenidas en la oferta presentada y aceptada por la Entidad. **25.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. **26.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES** (El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST aplicables al Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el "Instructivo para la Actividad Contractual de Bienes, Servicios y Obras con Criterios Sostenibles y de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedido por la Entidad, así como a la normatividad vigente aplicable al objeto contractual. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales, promover prácticas sostenibles y garantizar condiciones seguras y saludables para el personal vinculado a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES:** El contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones normativas: **1.** Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", respecto al cumplimiento de obligaciones ambientales aplicables a la ejecución contractual. **2.** Resolución 0851 de 2022, relacionada con la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuando aplique a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. **3.** Política de Compras y Contratación Pública Sostenible y demás lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible, aplicables a la adquisición de bienes y servicios por parte de entidades estatales. **4.** Las demás normas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, protección de datos, seguridad de la información y sostenibilidad que se encuentren vigentes y resulten aplicables al objeto contractual durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con servicios de soporte, mantenimiento y actualización de software empresarial, las obligaciones ambientales y de SST estarán orientadas principalmente al cumplimiento normativo en materia de gestión documental digital, manejo adecuado de residuos tecnológicos y electrónicos cuando se generen, prevención de riesgos laborales asociados a actividades de soporte técnico presencial y remoto, y adopción de buenas prácticas de sostenibilidad institucional. **PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, de conformidad con la normatividad colombiana vigente y los lineamientos institucionales del Fondo Rotatorio de la Policía: **1.** Cumplir con la normatividad ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la ejecución del contrato, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.** Presentar, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. **3.** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el responsable del SG-SST con licencia vigente, el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones aplicables. **4.** Garantizar que el personal asignado a la ejecución contractual se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **5.** Implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual, promoviendo el uso eficiente de recursos tecnológicos, reducción del consumo de papel, optimización del uso de energía y adecuada gestión de residuos electrónicos o tecnológicos que eventualmente se generen. **6.** Promover el uso de herramientas digitales y mecanismos electrónicos para el intercambio de información, soporte técnico, reportes y demás actividades asociadas a la ejecución del contrato, contribuyendo a la disminución del impacto ambiental. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier incidente, situación de riesgo, accidente laboral o afectación ambiental que pueda presentarse durante la ejecución contractual. **8.** Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato en materia ambiental y de SST, implementando las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar. **9.** Garantizar que las actividades de soporte técnico presencial se desarrollen bajo condiciones seguras para el personal del contratista y de la Entidad, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos laborales. **10.** Las demás obligaciones ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar su adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1.** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2.** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a: **1.** Pagar al Contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del Contrato designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el

Supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.** Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **7.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato. **8.** Llevar a cabo, de mutuo acuerdo y mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio, cualquier cambio en las condiciones técnicas que surja durante el término de ejecución del contrato, previa justificación técnica, jurídica y financiera que lo soporte. **9.** Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución del contrato. **10.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y por su cuenta y riesgo, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, con el fin de amparar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse. Dicha garantía deberá constituirse mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en el territorio nacional, en los términos y condiciones que se indican a continuación:

AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% sobre el valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, las prórrogas y demás modificatorios si los hubiere. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, las prórrogas y demás modificatorios si los hubiere. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla **PARÁGRAFO OCTAVO**: En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE

SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **PARÁGRAFO NOVENO**: La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar el incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la facultad de reserva frente a su viabilidad y respecto de las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el Anexo No. 3 "Matriz de Riesgos" de la Invitación, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **A) MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **B) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto

en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CADUCIDAD:** De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. ***La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento***.. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento en la ejecución del contrato, estará a cargo del **FUNCIONARIO ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, o quien haga sus veces, identificado con correo electrónico institucional john.fajardo@policia.gov.co y celular No. 3505206004, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la Unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso. Para estos efectos los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero del 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* y por su condición de policiales por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes

y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente

sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. 4] Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: a] Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. b] Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. c] Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a] Transacción; b] Conciliación, y c] Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declaración ce idoneidad: EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATISTA incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1] Los estudios y documentos previos. 2] Invitación. 3] Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. 4] La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. 5] Anexos del contrato. 6] Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad

contratante a través del siguiente correo: financiera@pensemos.com; a los que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía (E)

EL CONTRATISTA,

PENSEMOS S.A
NIT 804002893-6
R/L GAMALIEL VESGA FLOREZ
C.C. No. 91.295.956 de Bucaramanga

Proyectó
Abogada Lisette Dayhanna Acosta Mancilla
Grupo de Convenios y Contratos

Revisó
Abogado María Margarita Palacio Ramos
Asesora del Grupo de Convenios y Contratos

Aprobó
Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón
Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos

Revisó
Abogada Laura Camila Carvajal Díaz
Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa

ANEXO No. 1
ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 5
		Código: CO-FR-024
	ANEXO No. 1 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Vigente a partir de: 28/05/2025
		Versión: 2

ANEXO No. 1
ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

1. Las especificaciones y condiciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

2. El contratista deberá indicar con una X en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas y deberán estar firmadas por el representante legal.

REQUISITOS GENERALES:

a. Las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a que la propuesta sea considerada técnicamente no habilitada.
b. El oferente deberá manifestar expresamente el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos señalados en la presente ficha, diligenciando las columnas "Cumple" o "No Cumple", según corresponda, las cuales deberán estar suscritas por el representante legal o quien haga sus veces.
c. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de soporte técnico, mantenimiento, actualización y acompañamiento funcional de la Suite Visión Empresarial – SVE durante todo el plazo de ejecución contractual, asegurando la continuidad operativa, disponibilidad y estabilidad de la plataforma.
d. Todos los servicios de mantenimiento, soporte y actualización deberán ser prestados por personal técnico idóneo y autorizado por el fabricante o titular de los derechos del software.

No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Prestación del servicio de actualización, mantenimiento y soporte técnico de la Suite Visión Empresarial – SVE	X	
2	El proveedor deberá disponer de una mesa de ayuda para la recepción, gestión y solución de incidentes, solicitudes e inquietudes relacionadas con la configuración, operación y funcionamiento de los módulos licenciados por la Entidad.	X	
3	El proveedor deberá suministrar acceso web a la aplicación de mesa de ayuda, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para el registro y seguimiento de requerimientos de soporte técnico.	X	
4	El proveedor deberá disponer de mecanismos de atención y comunicación en horario hábil, mediante canales telefónicos, correo electrónico y/o chat corporativo, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 17:00 horas. El oferente deberá indicar los canales oficiales de contacto para soporte técnico.	X	
5	El proveedor deberá corregir las fallas operativas, incidentes técnicos y errores funcionales que se presenten en los módulos que integran la Suite Visión Empresarial – SVE.	X	
6	El proveedor deberá garantizar el acceso y suministro de todas las actualizaciones, parches, mejoras y nuevas versiones liberadas oficialmente del software durante la vigencia del contrato.	X	
7	**MIGRACIÓN**		
7.1	El proveedor deberá brindar acompañamiento técnico y funcional en procesos de migración, estabilización o traslado de la plataforma a infraestructuras tecnológicas o ambientes más robustos, cuando la Entidad lo requiera durante la ejecución contractual.	X	

Imagen tomada del archivo "4.2.1. ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES T CNICAS (Anexo 1).pdf, presentada por PENSEMOS S.A

No.	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
8	**SOPORTE PRESENCIAL - EL PROVEEDOR PRESTARÁ SOPORTE PARA:**		
8.1	El proveedor deberá prestar soporte técnico presencial y/o remoto para la atención de incidentes críticos, estabilización del aplicativo, solución de dudas funcionales, parametrización, configuración y afinamiento del sistema.	X	
8.2	El proveedor deberá prestar asesoría técnica y funcional para la parametrización, configuración, optimización y ajuste de los diferentes módulos de la Suite Visión Empresarial – SVE, conforme a las necesidades del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante una bolsa de treinta y dos (32) horas de acompañamiento especializado, las cuales serán ejecutadas durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos formulados por la Entidad a través del supervisor del contrato.	X	
8.3	Para la gestión y programación de consultoría o soporte especializado, la Entidad realizará la solicitud mediante los canales oficiales definidos por el contratista.	X	
9	**MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE**		
9.1	El proveedor deberá realizar mantenimiento correctivo del software, efectuando los ajustes necesarios para solucionar fallas operativas o funcionales de los módulos que integran la plataforma.	X	
9.2	El proveedor deberá corregir fallas de desarrollo o errores identificados durante las verificaciones periódicas, pruebas funcionales o uso operativo de la plataforma.	X	
9.3	La Entidad tendrá derecho a acceder, durante la vigencia contractual, a todas las actualizaciones y mejoras liberadas oficialmente por el fabricante para los módulos adquiridos.	X	
9.4	El contratista deberá garantizar que las actualizaciones implementadas mantengan o mejoren la funcionalidad, rendimiento, seguridad y estabilidad de la versión actualmente instalada en la Entidad.	X	
9.5	Cuando la Entidad requiera funcionalidades adicionales no contempladas en la versión actual de la Suite Visión Empresarial – SVE, el proveedor deberá orientar técnicamente el procedimiento para la evaluación, priorización y posible incorporación de dichas necesidades en futuras versiones del software.	X	
9.6	El Fondo Rotatorio de la Policía podrá solicitar visitas técnicas o jornadas de acompañamiento funcional, indicando previamente el objetivo y alcance de estas. Por cada visita o actividad realizada, se deberá suscribir un acta en la cual se relacionen las actividades ejecutadas, compromisos y tiempo invertido.	X	
10	El contratista deberá garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las políticas de seguridad de la información de la Entidad.	X	
11	El contratista deberá garantizar que el soporte técnico y las actividades de mantenimiento no afecten la operación normal de la plataforma ni generen pérdida de información institucional.	X	

Nota 1: El soporte técnico podrá prestarse de manera remota o presencial, de acuerdo con la criticidad del incidente y las necesidades del Fondo Rotatorio de la Policía.
Nota 2: Todas las actividades de mantenimiento, soporte y actualización deberán ser coordinadas previamente con el supervisor del contrato.
Nota 3: El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad de personal técnico capacitado durante toda la vigencia contractual.
Nota 4: Los tiempos de respuesta y solución de incidentes deberán ajustarse a los niveles de servicio establecidos, así:

Imagen tomada del archivo "4.2.1. ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES T CNICAS (Anexo 1).pdf, presentada por PENSEMOS S.A.

NIVELES DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO

TIPO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
Severidad Alta	Impacto crítico sobre la aplicación, la cual impide el uso de una o varias funcionalidades que afectan la continuidad del negocio y de las operaciones.	El equipo de soporte buscará y brindará una solución o alternativa en un plazo máximo de 8 Horas. Si es imposible brindar una solución o alternativa sin necesidad de realizar cambios en el código la solución es a través de un parche a la aplicación. En este caso la entrega será en un plazo máximo de 5 días.	X	
Severidad Media	Impacto moderado sobre la aplicación: Intermitencia o degradación significativa en la funcionalidad, sin embargo, la aplicación puede continuar su funcionalidad de manera razonable.	-El equipo de soporte buscará y brindará una solución alternativa en un plazo máximo de 16 Horas. -Solución Definitiva: Nueva Versión próxima a liberarse la cual depende de la fecha de ingreso del ticket.	X	
Severidad Baja	Impacto mínimo sobre la aplicación: Básicamente funcionando con inconvenientes o fallas menores en la funcionalidad.	-El equipo de soporte buscará y brindará una solución alternativa en un plazo máximo de 24 Horas. -La solución definitiva con el cambio en el código se entregará en la siguiente actualización programada, la cual depende de la fecha de ingreso del ticket con respecto a las fechas programas en el Roadmap por el equipo de desarrollo.	X	
Dudas	Inquietudes sobre la funcionalidad del software ya sea directamente en la Web o en la plantilla de cargue masivo	En un plazo máximo de 8 horas se dará la aclaración requerida.	X	
Instalación, actualización, licenciamiento y scripts	Instalan nuevos sitios, acceso a nuevas versiones, actualizaciones de parches y generación de scipts	3 días a partir de la recepción de toda la información requerida y solicitada.	X	

Imagen tomada del archivo "4.2.1. ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES T CNICAS (Anexo 1).pdf, presentada por PENSEMOS S.A.

	GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 4 de 5
		Código: CO-FR-024
	ANEXO No. 1 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Vigente a partir de: 28/05/2025
		Versión: 2

TIPO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
Sugerencias	Ideas que aportarían al mejoramiento del producto	En máximo 2 días hábiles se confirmará su recepción y se notificará si cumple criterios para análisis en Comité de Mejoras. El Comité evaluará su viabilidad si: – Será incluida en el roadmap de desarrollo, o – Será descartada (con justificación) En caso de urgencia o necesidad prioritaria, el cliente podrá optar por patrocinar el desarrollo, según las condiciones establecidas	X	
Quejas	-La percepción de incumplimiento por parte del cliente. -Manifestación de inconformidad del usuario ante el producto o servicio ofrecido por alguno de los miembros del equipo de Soporte.	-La solicitud será recibida por el líder de soporte, dando una respuesta a través del ticket creado, indicando si procede o no y cuál es el siguiente paso. -Si procede, el comité de calidad analizará la causa del incumplimiento y tomará las medidas para subsanar dichas causas. El tiempo dependerá de la magnitud y acciones necesarias.	X	

Imagen tomada del archivo "4.2.1. ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES T CNICAS (Anexo 1).pdf, presentada por PENSEMOS S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

NUM.	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0851 de 2022, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, en cuanto resulten aplicables al objeto del contrato.	X	

Manifiesto que conozco, entiendo y acepto las especificaciones técnicas del proceso CD-052-2026

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
PENSEMOS S.A
NIT. 804.002.893-6
GAMALIEL VESGA FLOREZ
C.C. 91.295.956 de Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-94 Oficina 204 Edificio Atlas
(601) 4898250 Ext 1007 / 3203823216
financiera@pensemos.com

Imagen tomada del archivo "4.2.1. ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES T CNICAS (Anexo 1).pdf, presentada por PENSEMOS S.A.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 5

OFERTA ECONÓMICA

Señores
FONDO ROTATORIO DE POLICÍA
Bogotá D.C.

PROCESO No: CD-052-2026

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

El suscrito **GAMALIEL VESGA FLOREZ**, obrando en nombre y representación de **PENSEMOS S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública del presente proceso de contratación, adelantado por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable la suma de **(Cincuenta y un millones novecientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve pesos M/CTE) ($51.993.299),** para la celebración del contrato, bajo las características técnicas establecidas conforme a las especificaciones del ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
Servicio de mantenimiento y soporte de la Suite Visión Empresarial para el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	1	$44.758.099	$44.758.099
Treinta y dos (32) horas de acompañamiento en la Suite Visión Empresarial	32 HORAS	$7.235.200	$7.235.200
VALOR TOTAL		**$51.993.299**	**$51.993.299**

NOTAS QUE APLICAN

Nota 1. El precio ofertado incluye el IVA, los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2. La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los servicios, actividades, obligaciones y entregables establecidos en las especificaciones técnicas y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

Nota 3. Los valores ofertados deberán mantenerse fijos durante toda la ejecución contractual, salvo las modificaciones contractuales que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Nota 4: El contrato se ejecutará durante el plazo de ejecución establecido, período dentro del cual el contratista deberá prestar de manera continua e ininterrumpida la totalidad de las obligaciones pactadas hasta la terminación de la vigencia del servicio.

Nota 5: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad y deberá corresponder integralmente al alcance técnico definido en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

Imagen tomada del archivo "4. ANEXO 5 - OFERTA ECONOMICA 2026.pdf", presentada por PENSEMOS S.A.

Se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de julio (07) de 2026.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
PENSEMOS S.A.
NIT. 804.002.893-6
GAMALIEL VESGA FLOREZ
C.C. 91.295.956 de Bucaramanga
Carrera 29 No. 45-94 Oficina 204 Edificio Atlas
(601) 4898250 Ext 1007 / 3203823216
financiera@pensemos.com

Imagen tomada del archivo "4. ANEXO 5 - OFERTA ECONOMICA 2026.pdf", presentada por PENSEMOS S.A.